



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de Agosto del 2023

VISTOS: El MEMORANDUM N° 410-2023-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 38° establece las condiciones para el Contrato de Personal en la Administración Pública, para el desempeño de: inciso c) **Labores de reemplazo** de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su SUB CAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, Artículo 8. Medidas en materia de personal numeral 8.1 literal c) establece entre otros, la contratación de personal para el reemplazo por cese, **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, (...)**. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° Resolución Administrativa N° 210-23-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 10 de julio del 2023, se concede Licencia por Maternidad a Doña: **Karina SANIZO CUTIPA**, servidora nombrada en el Centro de Salud Laraqueri, – Micro Red Laraqueri de la Red de Salud Puno con el cargo de **Obstetra** Nivel y/o Categoría Remunerativa **N-I**, por el período comprendido entre el 01 de julio hasta el 10 de octubre del 2023;

Que, mediante MEMORANDUM N° 410-2023-D/RED DE SALUD PUNO, el Director Ejecutivo (e) de la Red de Salud Puno, dispone la proyección de Acto Resolutivo disponiendo la contratación en la plaza con **CODIGO 302759** a Doña: **Nery Magdalena DIAZ CALLATA**, en el cargo de **Obstetra** Nivel y/o Categoría Remunerativa **N-I**, por el período comprendido entre el 26 de julio al 30 de setiembre del 2023, por lo que es necesario emitir el acto Resolutivo correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de AGOSTO del 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, por suplencia temporal, bajo la modalidad de reemplazo a Doña: **Nery Magdalena DIAZ CALLATA**, en el cargo de **Obstetra** Nivel y/o Categoría Remunerativa **N-I**, por el período comprendido entre el 26 de julio al 30 de setiembre del 2023, en la plaza con **CODIGO 302759** con una valorización principal de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 60/100 (S/ 2,745.60) Soles**, quien prestará servicios en el Puesto de Centro de Salud Laraqueri, Micro Red Laraqueri, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13, Personal de la Salud, 2.1.13.1, Profesionales de la Salud, 2.1.13.12, Personal Contratado, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el presente contrato **concluye indefectiblemente el 30 de setiembre del 2023.**

ARTICULO 4°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- La Entidad podrá rescindir el Contrato si no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral permanente.

ARTICULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



JOAN AUGUSTO DELGADO AZA
DIRECTOR EJECUTIVO (a)
RED DE SALUD PUNO
COP. 27374